



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Marzo del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 227-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 386-2021-MDSM-GA], elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe N° 025-2021-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, mediante los cuales, solicitan la APROBACIÓN DEL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, para efectos de ser atendido mediante Contrato de A.S N° 001-2021-MDSM/CS, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, dispone: “Crear al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM, se Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, la misma que en el primer párrafo del numeral 5) del artículo 10°, se establece como función del Comité de Administración: “mediante el Jefe del Programa Vaso de Leche, informará semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en atención a la Resolución Jefatura N° 217-2006-INEI, así como la aplicación del Decreto de Urgencia N° 039-2008-PCM al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el número de beneficiarios aprobado mediante Resolución de Alcaldía; bajo responsabilidad de los meses de enero y julio de cada año”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/Hri/A, se aprueba los Documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Marcos, siendo una de ellas, el “Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, donde en el artículo 2° establece que: “el proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Padrón General de Hogares, SISFOH, quien nos otorgara la clasificación socioeconómica mediante la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de San Marcos “;

Que, con Informe N° 010-2021-MDSM/GDS/D-PVL-HHMC, el Técnico Asistente Informático de PVL, remite el Padrón General del Programa Vaso de Leche 2021, verificado y actualizado con el Padrón General de Hogares (PGH) Sisfoh, y Sistema Integral de Salud (SIS), para determinar su clasificación socioeconómica, residencia permanente en la jurisdicción del distrito y atención oportuna con corresponsabilidades en el sector salud, para ser atendido con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (R.O), mediante Contrato de A.S N° 001-2021-MDSM/CS, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Informe N° 025-2021-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche de esta Entidad, solicita la aprobación del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, que serán atendidos mediante A.S N° 001-2021-MDSM/CS, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021, conforme detalla;

Que, con Informe N° 186-2021-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados y solicita informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 386-2021-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, OPINA que resulta procedente la APROBACIÓN DEL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, para efectos de ser atendido mediante Contrato de A.S N° 001-2021-MDSM/CS, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021, en atención al Informe N° 025-2021-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche y demás; por lo que, se recomienda al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo de aprobación del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante INFORME N° 227-2021-COVID-19/GM/MDSM, no existiendo observación del presente procedimiento por los funcionarios que emitieron los informes técnicos y legales antes señalados, debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para efectos de ser atendido mediante Contrato de A.S N° 001-2021-MDSM/CS, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021, en atención al Informe N° 025-2021-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, conforme al siguiente detalle:

Nº	TIPO DE BENEFICIARIO	RURAL	URBANO
1	Menores de 01 año	66	8
2	1 a 6 años	777	136
3	Madres Gestantes	36	8
4	Madre Lactante	66	8
5	7 a 13 años	0	0
6	Persona con TBC	0	0
7	Ancianos	0	0
8	Discapacitados	0	0
	Sub total	945	160
		Total	1105

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche de esta Entidad, brindar atención oportuna a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE